



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

NORMAS COMPLEMENTARIAS LEY N° 8520

RESOLUCIÓN GENERAL N° 102/2012

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 31/8/2012

BO (Tucumán): 3/9/2012

Artículo 1º.- Al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3º de la Ley N° 8520, considéranse cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 28 de setiembre de 2012 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del citado artículo 3º, cuyos vencimientos operaron a partir del 2 de julio y hasta el 31 de agosto de 2012, ambas fechas inclusive, según la obligación de que se trate.-

Artículo 2º.- Lo dispuesto precedentemente no obsta la generación, a partir de la fecha de vencimiento establecida mediante RG (DGR) N° 141/11 y sus modificatorias, de los intereses y accesorios que correspondan como así también de las sanciones y toda acción que posea esta Autoridad de Aplicación respecto a las obligaciones citadas en el artículo anterior.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 115/2012

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 28/9/2012

BO (Tucumán): 1/10/2012

Artículo 1º.- Al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3º de la Ley N° 8520, considéranse cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 31 de octubre de 2012 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del citado artículo 3º, cuyos vencimientos operaron a partir del 2 de julio y hasta el 28 de setiembre de 2012, ambas fechas inclusive, según la obligación de que se trate.-

Artículo 2º.- Lo dispuesto precedentemente no obsta la generación, a partir de la fecha de vencimiento establecida mediante RG (DGR) N° 141/11 y sus modificatorias, de los intereses y accesorios que correspondan como así también de las sanciones y toda acción que posea esta Autoridad de Aplicación respecto a las obligaciones citadas en el artículo anterior.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 117/2012

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 10/10/2012

BO (Tucumán): 12/10/2012



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

Artículo 1º.- Declarar inhábil al día 10 de octubre de 2012, al solo efecto de lo establecido en el punto 3) del apartado A del artículo 14 de la Ley N° 8520, conforme a los considerandos que anteceden.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 122/2012

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 1/11/2012

BO (Tucumán): 6/11/2012

Artículo 1º.- Al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3º de la Ley N° 8520, considéranse cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 15 de noviembre de 2012 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del citado artículo 3º, cuyos vencimientos operaron a partir del 2 de julio de 2012 y hasta el 31 de octubre de 2012, ambas fechas inclusive, según la obligación de que se trate.-

A los fines establecidos en el párrafo anterior, los intereses resarcitorios referidos son aquellos devengados hasta el 31 de octubre de 2012, inclusive.-

En virtud de lo dispuesto en el presente artículo, los contribuyentes podrán utilizar válidamente los volantes de pago emitidos por esta Autoridad de Aplicación con fecha de vencimiento 31 de octubre de 2012.-

Artículo 2º.- Lo dispuesto precedentemente no obsta la generación, a partir de la fecha de vencimiento establecida mediante RG (DGR) N° 141/11 y sus modificatorias, de los intereses y accesorios que correspondan como así también de las sanciones y toda acción que posea esta Autoridad de Aplicación respecto a las obligaciones citadas en el artículo anterior.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 125/2012

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 15/11/2012

BO (Tucumán): 19/11/2012

Artículo 1º.- Al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3º de la Ley N° 8520, considéranse cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 30 de noviembre de 2012 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del citado artículo 3º, cuyos vencimientos operaron a partir del 2 de julio de 2012 y hasta el 31 de octubre de 2012, ambas fechas inclusive, según la obligación de que se trate.-



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

Artículo 2º.- Lo dispuesto precedentemente no obsta la generación, a partir de la fecha de vencimiento establecida mediante RG (DGR) N° 141/11 y sus modificatorias, de los intereses y accesorios que correspondan como así también de las sanciones y toda acción que posea esta Autoridad de Aplicación respecto a las obligaciones citadas en el artículo anterior.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 133/2012

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 30/11/2012

BO (Tucumán): 4/12/2012

Artículo 1º.- Al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3º de la Ley N° 8520, considéranse cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 28 de diciembre de 2012 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del citado artículo 3º, cuyos vencimientos operaron a partir del 2 de julio de 2012 y hasta el 30 de noviembre de 2012, ambas fechas inclusive, según la obligación de que se trate.-

Artículo 2º.- Lo dispuesto precedentemente no obsta la generación, a partir de la fecha de vencimiento establecida mediante RG (DGR) N° 141/11 y sus modificatorias, de los intereses y accesorios que correspondan como así también de las sanciones y toda acción que posea esta Autoridad de Aplicación respecto a las obligaciones citadas en el artículo anterior.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2/2013

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 3/1/2013

BO (Tucumán): 7/1/2013

Artículo 1º.- Considerar al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3º de la Ley N° 8520, cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 30 de enero de 2013 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del citado artículo 3º, cuyos vencimientos operaron a partir del 2 de julio de 2012 y hasta el 28 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, según la obligación de que se trate.-

Artículo 2º.- Lo dispuesto precedentemente no obsta la generación, a partir de la fecha de vencimiento establecida mediante RG (DGR) N° 141/11 y sus modificatorias, de los intereses y accesorios que correspondan como así también de las sanciones y toda acción que posea esta Autoridad de Aplicación respecto a las obligaciones citadas en el artículo anterior.-